



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0036 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 24 de febrero del 2026.

El **INFORME N° 038-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 034-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 23 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 00347-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME TECNICO N° 01-2026-MDT/OAyP**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **PROVEIDO S/N**, de fecha 15 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0233-2026-MDT/OAyP**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 127-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 00210-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0170-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 0006-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 008-2026-MDT-MAFCH**, de fecha 16 de enero del 2026, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez; **INFORME N° 0005-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 007-2026-MDT-MAFCH**, de fecha 09 de enero del 2026, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez; **INFORME N° 0095-2025-MDT/GM**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N° 006-2025-MDT-MAFCH**, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez; **MEMORANDUM N° 2645-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3491-2025-MDT/OAyP**, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 0094-2025-MDT/GM**, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N° 005-2025-MDT-MAFCH**, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez; **MEMORANDUM N° 2503-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 13 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3355-2025-MDT/OAyP**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 0089-2025-MDT/GM**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal; **INFORME N° 004-2025-MDT-MAFCH**, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
24 FEB 2026
VISTOS: [Firma]

[Firma]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Vº Bº
ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Vº Bº
PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Vº Bº
ABASTECIMIENTO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: *“la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”*; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: *“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que el numeral 36.2 del artículo 36° del referido **Decreto Legislativo**, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del **Decreto Legislativo** de la citada Ley, establece lo siguiente: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del **Decreto Legislativo N° 1441**, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15**, que aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, detalla lo siguiente: “El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; 2 Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato. (...)” y el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva** señala lo siguiente: “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; asimismo el numeral 13.1 del artículo 13° de la **Directiva**, detalla lo siguiente: *“La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”*;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 077-2016/DTN**, indica que “(…) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (…), ello en concordancia con lo señalado en el artículo 1954 del código civil.

Que, el OSCE en su **OPINIÓN N° 037-2017-DTN**, en el numeral 2.1.3 respecto a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de formar irregular, señaló lo siguiente: “Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado”.

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la **Resolución N° 176/2004.TC-SU**, ha establecido lo siguiente: “(…) nos encontramos frente a una situación de hecho, en que la que, habido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del código civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa.

Que, en el **Código Civil**, en su artículo 1954, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”, de esta manera, la acción de enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye un “mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (…).”

Que, la **“DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME”** aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110 - 2025 - MDT/GM**, de fecha 17 de julio de 2025, donde en el numeral **7.1.2 Adeudo comprometidos y no devengados**, indica “Son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior, o anteriores; sin embargo, por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron devengados oportunamente, por lo que, para efectos de reconocimiento y pago, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del ejercicio anterior, o anteriores, entonces, el pago por el SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, se enmarca dentro de este tipo de reconocimiento de deuda.

Por lo tanto, este reconocimiento de deuda es un **ADEUDO COMPROMETIDO Y NO DEVENGADO**, del cual la proveedora **C.P.C. MARIA ANTONIETA FAILOC CHAVEZ con RUC N°10423300405**, ha cumplido con brindar el último entregable del **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**.

Que, mediante **INFORME N° 004-2025-MDT-MAFCH**, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez, presenta el **INFORME DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUARTO ENTREGABLE, según Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791.

Que, mediante **INFORME N° 0089-2025-MDT/GM**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal emite la **CONFORMIDAD** al **SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **CUARTO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025 y a su vez solicita su pago respectivo por un monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 3355-2025-MDT/OAyP**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio deriva el expediente a la Oficina General de Administración para continuar con su pago respectivo a favor de la proveedora **C.P.C. MARIA ANTONIETA FAILOC CHAVEZ** con **RUC N°10423300405**, correspondiente al **SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **CUARTO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791, por el monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2503-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 13 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita realizar la revisión de la documentación y de estar conforme proceda a realizar el **DEVENGADO** y **GIRO**, para atender el pago del **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME – CUARTO ENTREGABLE**, a favor de la proveedora **C.P.C. MARIA ANTONIETA FAILOC CHAVEZ**, habiendo asignado el **REGISTRO SIAF N°1791**, por el monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 005-2025-MDT-MAFCH**, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Consultora Externa CPC. Maria Antonieta Failoc Chávez, presenta el **INFORME DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **QUINTO ENTREGABLE**, según Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791.

Que, mediante **INFORME N° 0094-2025-MDT/GM**, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal emite la **CONFORMIDAD** al **SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **QUINTO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025 y a su vez solicita su pago respectivo por un monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 3491-2025-MDT/OAyP**, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio deriva el expediente a la Oficina General de Administración para continuar con su pago respectivo a favor de la proveedora **C.P.C. MARIA ANTONIETA FAILOC CHAVEZ** con **RUC N°10423300405**, correspondiente al **SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **QUINTO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791, por el monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2645-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita realizar la revisión de la documentación y de estar conforme proceda a realizar el **DEVENGADO** y **GIRO**, para atender el pago



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

del **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME – QUINTO ENTREGABLE**, a favor de la proveedora **C.P.C. MARIA ANTONIETA FAILOC CHAVEZ**, habiendo asignado el **REGISTRO SIAF N°1791**, por el monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 006-2025-MDT-MAFCH**, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez, presenta el **INFORME DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **SEXTO ENTREGABLE**, según Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791.

Que, mediante **INFORME N° 0095-2025-MDT/GM**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal emite la **CONFORMIDAD al SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **SEXTO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025 y a su vez solicita su pago respectivo por un monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 007-2026-MDT-MAFCH**, de fecha 09 de enero del 2026, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez, presenta el **INFORME DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **SETIMO ENTREGABLE**, según Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791.

Que, mediante **INFORME N° 0005-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente Municipal emite la **CONFORMIDAD al SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **SEPTIMO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025 y a su vez solicita su pago respectivo por un monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 008-2026-MDT-MAFCH**, de fecha 16 de enero del 2026, la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez, presenta el **INFORME DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **OCTAVO ENTREGABLE**, según Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791.

Que, mediante **INFORME N° 0006-2026-MDT/GM**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente Municipal emite la **CONFORMIDAD al SERVICIO** prestado como **ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, correspondiente al **OCTAVO ENTREGABLE**, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 544-2025 y a su vez solicita su pago respectivo por un monto de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 0170-2026-MDT/OAyP**, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita **ACTUALIZACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** del saldo de la Orden de Servicio N° 544-2025 por el monto total de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos y 00/100 soles).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00210-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **ACTUALIZACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME** del saldo de la Orden de Servicio N° 544-2025 por el monto total de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 127-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 – FONDO DE COMPENSACION RECAUDADOS, en la partida de gasto 23. 27. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos y 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Detalle	Fuente de Financiamiento	Especifica de Gasto	Categoría Presupuestal	Meta	Importe
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	7 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	23. 27. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS	9001	0024	14,500.00
Total					14,500.00

Que, mediante **INFORME N° 0233-2026-MDT/OAyP**, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite el expediente a la Oficina General de Administración para continuar con su pago respectivo a favor de la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez con RUC N°10423300405, correspondiente al **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, conforme lo estipula la Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791, por el monto de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 15 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para su opinión técnica respecto al reconocimiento de deuda por el **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, conforme lo estipula la Orden de Servicio N° 544-2025, con registro SIAF N° 1791, por el monto de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos y 00/100 soles).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 01-2026-MDT/OAyP**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha confirmado la existencia de una deuda entre las partes, las áreas involucradas han firmado de manera voluntaria y consciente, sin indicios de vicios en el consentimiento, La deuda es legítima la cual deberá ser reconocida de manera formal, y a fin que se continúe con el trámite de reconocimiento, conforme a lo establecido, se recomienda que su despacho solicita opinión legal de ser el caso, para la elaboración de la Resolución de Reconocimiento y la reposición del monto ejecutado a FAILOC CHAVEZ MARIA ANTONIETA Con RUC N° 10423300405, por el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, cuyo expediente de dicha contratación se encuentra debidamente documentado con el monto de la deuda a reconocer de S/14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100) soles.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00347-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINION LEGAL**, en base a las acciones que se deberá tomar para determinar la procedencia del reconocimiento de deuda conforme a la normativa vigente por el **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, a favor de la Consultora Externa CPC. María Antonieta Failoc Chávez, con **REGISTRO SIAF N° 154**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 034-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 23 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora **MARIA ANTONIETA FAILOC CHAVEZ** por el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, por la suma total de S/ 14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al saldo de la orden de servicio N° 544-2025, **EXISTIENDO PARA ELLO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL INFORME N° 127-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**.

Que, posteriormente, se deriven todos los actuados a Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante el **INFORME N° 038-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal emitir el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente que apruebe el reconocimiento y pago del servicio brindado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la Proveedora **CPC. MARÍA ANTONIETA FAILOC CHÁVEZ**, con RUC N° 10423300405, respecto a la Orden de Servicio N° 544-2025 de fecha 03 de noviembre del 2025, por el **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, por el monto total de S/ 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 soles), existiendo para ello Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al **INFORME N° 127-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como a la Proveedora **CPC. MARÍA ANTONIETA FAILOC CHÁVEZ**, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL

